

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0463

REF: RESUELVE SOLICITUD DE REGULARIZACION DE AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCION DE CONTRATO DE OBRA DENOMINADO DE "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRENCITO, COMUNA CALDERA" Y CAMBIO DE DOMICILIO CONTRACTUAL. ID 846-33-LR15

COPIAPÓ, 13 OCT 2017

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Oficio N° 015/1972, de 11 de septiembre de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que comunica a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil la decisión de nombrar a don José Luis Matamala Vargas como Director Regional de Atacama, por un periodo de tres años, a partir del 11 de septiembre de 2017, cuya resolución de nombramiento se encuentra en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República; 9°) Resolución Exenta N° 015/0011, del 19/05/2017, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y; 10°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0410, de fecha 18/11/2015 se adjudicó licitación pública 846 -33 - LR15, "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRENCITO, COMUNA CALDERA" a la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS RUT N° 12.616.517-K, ambos con domicilio en Avenida Miguel Lemeur N°441, comuna de Tierra Amarilla.

2. Que, con fecha 20/04/2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa COMERCIAL SOL E.I.R.L, RUT 76.059.829-1, representada legalmente por don JHON SOL RAMOS, RUT N° 12.616.517-K, un contrato de obra denominada "PROYECTO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL TRENCITO, COMUNA CALDERA", aprobado por Resolución Exenta N° 015/0804, de 20/04/2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. ID 846-33-LR15.

3. Que, por Resolución Exenta N°015/011, de fecha 13/01/2017, de esta Dirección Regional, se regularizó autorización de aumento de plazo de ejecución de obra por 90 días, a partir del 19/12/2016 al 18/03/2017.

4. Que, por Resolución Exenta N°015/0185, de fecha 15/05/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se regularizó autorización de aumento de plazo de ejecución de obra por 60 días, a partir del 18/03/2017 al 16/05/2017.

5. Que, por Resolución Exenta N°015/0290, de fecha 07/07/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se regularizó autorización de aumento de plazo de ejecución de obra por 60 días, a partir del 18/03/2017 al 15/07/2017.

6. Que, en el mes de julio del 2017 la empresa solicita aumento de plazo de ejecución de obra por 90 días siendo textualmente los argumentos: "1° El aluvión que afecto a las bodegas e instalaciones de la empresa, ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, causo retraso en la llegada de material a la obra en Caldera.

2°. Que la empresa ha tenido problemas con los proyectos de especialidades sanitarias, ya llevan 2 ingresos y ambos han sido observados por la empresa sanitaria, esto sumado a la solicitud por parte de la inspección técnica de cambiar la ubicación de un calefont, según libro de Obras N° 2 Folio 43 y ratificado en folio 49 del mismo libro, esto les ha provocado una modificación del proyecto sanitario y ha retrasado la obtención de la documentación exigida para la recepción definitiva ya que la revisión y tiempos de aprobación no depende directamente de ellos".



7. Que, conforme al documento "Solicitud de Modificación de Contrato", de fecha 09/08/2017, se evaluó y aprobó el 05/09/2017 por el Inspector Técnico de la Obra y se visó por el Sectorialista de Obras y Contrataciones del Meta Nivel Central, aumento de obra por **90 días corridos**, fijándose como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día **13/10/2017**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

8. Que, de acuerdo al "Informe Técnico de ITO", de fecha 09/08/2017, se debe regularizar el aumento de plazo de ejecución consignado en el número 6 de este acto siendo sus fundamentos:

"1° El aluvión ocurrido el 12/05/2017, que afectó a las bodegas e instalaciones de la empresa, ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, causó retraso en la llegada de material a la obra en Caldera. Según punto 35 de las bases administrativas "por causa fortuita o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo antes del vencimiento del mismo.

2° Que, la empresa ha tenido problemas con los proyectos de especialidades sanitarias, ya llevan 2 ingresos y ambos han sido observados por la empresa sanitaria, esto sumado a la solicitud por parte de la inspección técnica de cambiar la ubicación de un calefont, según libro de Obras Numero 2 Folio 43 y ratificado en folio 49 del mismo libro, esto les ha provocado una modificación del proyecto sanitario y ha retrasado la obtención de la documentación exigida para la recepción definitiva ya que la revisión y tiempos de aprobación no depende directamente de ellos.

Se debe considerar que uno de los proyectos ingresados corresponde al proyecto de urbanización y ampliación de red de alcantarillado público, el cual no ha podido comenzar ya que aún no han aprobado el respectivo proyecto.

De acuerdo a las bases administrativas, punto 36, si producto de las modificaciones de la obra se provoca un impacto en el programa de la ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo".

9. Que, con fecha 07 de septiembre del 2017, la empresa contratista ingresó carta, por medio de la cual, informó nuevo domicilio ubicado en PASAJE PUQUIOS N°211, COPIAPO.

10. Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVE:

1. **REGULARÍCESE y AUTORÍCESE**, aumento de plazo en **90 días corridos** en la obra denominada "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Trencito", a partir del día 15/07/2017 quedando como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día **13/10/2017**.

2. **ESTABLÉZCASE**, que el nuevo plazo de ejecución de la obra se extiende hasta el **13 de octubre del 2017**.

3. **REQUIÉRASE Y CUSTÓDIESE**, al momento de suscribir la modificación de contrato, el endoso de la póliza MAPFRE 330-16-00013938 por 4.089,00 UF (cuatro mil ochenta y nueve unidades de fomento), endoso 9 de fiel y oportuno cumplimiento equivalente al 7% del aumento del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el anexo complementario respectivo. Siendo la fecha o su nueva fecha de término de vigencia de la misma el 15/07/2019.

4. **REQUIÉRASE Y REEMPLÁCESE** al momento de suscribir la modificación de contrato, la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al monto y nuevo plazo de ejecución del contrato.

5. **AUTORÍCESE**, la modificación del domicilio de la empresa contratista **COMERCIAL SOL E.I.R.L**, RUT 76.059.829-1, situándose actualmente en **PASAJE LOS PUQUIOS N°211, COPIAPO**.

518

6. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, (<http://www.mercadopublico.cl>) la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,**



JLMV/CGJ/IRB/AGP/19C/19C
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes